
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Aurora Hernández González, por propio derecho y en su carácter de deuda de Elías Baltazar Granados, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 814/2016, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Socorro Cruz Romero, contra la sentencia dictada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 1194/1999, en su carácter de ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, y el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veinticinco de junio de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 470574)

Honorable Ayuntamiento Oaxaca de Juárez
Patrimonio de la Humanidad 2017-2018
Oaxaca Patrimonio Mundial 2017-2018
Sindicatura
Primera Municipal
Procedimiento Administrativo de Revocación de Concesión 001/2017
EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SODES MÉXICO, S.A. DE C.V.

Cumplimiento a resolución de 15 de marzo de 2018, dictada en el procedimiento administrativo de revocación de concesión número 001/2017, otorgada a la empresa **SODES MÉXICO, S.A. DE C.V.** "PRIMERO.- Se **REVOCA** la concesión otorgada con fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a la empresa **SODES MEXICO, S.A. DE C.V.**, para la ejecución de un proyecto de reducción de gases de efecto invernadero (GEIS), bajo el Esquema de un Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), de acuerdo a las reglas establecidas en el Protocolo de Kioto, en el inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicado en la Colonia Guillermo González Guardado, del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca"; y lo dispuesto por los artículos 315 del código federal de procedimientos civiles; 107 y 115 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; este edicto, se publicará por tres veces con intervalos de siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado.

Para que surta efectos legales correspondientes.- **CONSTE.-**-----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de mayo del año 2018.
Síndico Primera en Representación del Honorable
Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Lic. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández.
Rúbrica.

(R.- 471111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Olga Gricelda Luévanos González, Alma Aracely Luevanos González y Ejido Cieneguilla y Magdalena, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **828/2017-II**, promovido por Plata Panamericana, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal José David Barbosa Maldonado, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Primer Distrito Judicial, con sede en Guadalupe, Zacatecas, que hizo consistir en los acuerdos tomados por la autoridad responsable en audiencia de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, a las doce horas; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 21 de junio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 471421)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

En términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se emplaza a la tercero interesada Mary Elizabeth Curtin Dunn, dentro del juicio de amparo 65/2018-II, promovido por Sergio Renato Méndez Santiago, contra las autoridades y actos reclamados precisados en la demanda.

Por desconocer su domicilio, se le informa que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XD, planta baja, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, a hacer valer sus derechos; señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las ulteriores se harán por medio de lista; y la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 06 de julio 2018.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lisbeth Adriana Quezada Luna

Rúbrica.

(R.- 471463)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca

EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Genaro Israel Alcántara Ricardo

En el juicio de amparo indirecto 397/2018-VII, promovido por Juan Carlos Damián de Jesús, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México y otra autoridad, por el acto reclamado consistente en el auto de vinculación a proceso de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete emitido en la carpeta administrativa número 60/2017 por el Juez de Control del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, se tuvo a usted Genaro Israel Alcántara Ricardo como tercero interesado y por auto de veinte de junio de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría

de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de julio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Toluca, Estado de México, 20 de junio de 2018.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, firma la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Sabrina Melissa Bernal Rosales

Rúbrica.

(R.- 469841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

QUEJOSA: **INTERVAL INTERNATIONAL, INC.**

AUTORIDAD RESPONSABLE: **SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL
DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

TERCERO INTERESADO: **GRUPO COSTAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

A **Grupo Costamex, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su representante legal, quien reviste el carácter de tercero interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de amparo **D.A.- 190/2018**, promovido por **María Vianey Romo de Vivar Gutiérrez, en representación legal de Interval International, Inc** contra actos de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicado en este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, dictada en el juicio de nulidad **1172/17-EPI-01-7**, del índice de la citada Sala responsable. Por auto de veintisiete de marzo del año en curso, se admitió el juicio de amparo promovido por **María Vianey Romo de Vivar Gutiérrez, en representación legal de Interval International, Inc**, trámite de la demanda de garantías precisada, asimismo, se ordenó formar el toca impreso, así como el expediente electrónico y se registró en el libro de gobierno, y se tuvo como tercero interesada a **Grupo Costamex, Sociedad Anónima de Capital Variable**, del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado. En mérito de lo anterior, se ha ordenado notificarle el auto de admisión por edictos, que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de la materia y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor, se hace saber a **Grupo Costamex, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su representante legal, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el juicio de amparo **D.A.-190/2018**, en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que si transcurrido ese término no comparece a través de su representante legal, las subsecuentes notificaciones aun las carácter personal se hará por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado.

México, Distrito Federal a 20 de junio de 2018.

El Presidente

Magistrado Jesús Alfredo Silva García.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Hermelinda Ortega Chávez

Rúbrica.

(R.- 471326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

EDICTO.

NEXTEL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tercera Interesada.

En el juicio de amparo 254/2018-IV, promovido por MATC DIGITAL, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil de esta ciudad, consistentes en: *"Todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente 816/2013 del Juicio Sumarísimo Civil de Terminación y rescisión de Contrato de Arrendamiento llevado ante el C. Juez S Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Morelia en el Estado de Michoacán y promovido por Gloria Medina Hernández en contra de Nextel de México, S.A. de C. V., específicamente más no limitativamente ... y en general todos y cada uno de los escritos presentados por las partes, los documentos exhibidos por las mismas, los acuerdos y notificaciones recaídos en los mismos y cualquier orden de ejecución dictada por el Juez responsable."* Se ha señalado como tercera interesada a **NEXTEL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, si así lo estima conveniente, apercibida que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos.

Morelia, Michoacán, diez de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Crispín Ernesto Gamboa Mendoza

Rúbrica.

(R.- 471137)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 758/2018

EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio amparo **758/2018**, promovido por **Rodizio Churrascaría, sociedad anónima de capital variable**, contra los actos de la **Junta Especial Numero Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades**, en el **juicio laboral 957/2016**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **cuatro de julio de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Saúl Cancino Ramírez**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa, en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del **término de TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, once de julio de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Raziel Flores Brito.

Rúbrica.

(R.- 471176)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos

Poder Judicial

Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia

Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Cuautla, Morelos, se encuentra radicado en la Primera Secretaría el expediente número **327/2015-1**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por el Licenciado **CARLOS MASS GUTIÉRREZ** en su carácter de Endosatario en Procuración de **EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** contra **ENRIQUE MORA ÁVILA**, en donde se señalaron las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble identificado como **Lote treinta y ocho, del condominio Real de Ayala, que se constituyó en el Lote tres, ubicado en Cuautla Morelos, con una superficie total de 67.50 metros cuadrados**, debiendo servir como postura legal las dos terceras partes de la cantidad que resulte de **\$290,900.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)**.

Convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el **"DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"** y en la tabla de aviso o puerta del Tribunal.

Heroica e Histórica Cuautla, Morelos, a veintidós de Junio de dos mil dieciocho.

Doy fe.

El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos

M. en P.A.J. Salvador Avilés Patiño.

Rúbrica.

Vo. Bo.

Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos.

Licenciada María de Lourdes Betancourt Soria.

Rúbrica.

(R.- 471449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa E
Juzgado Octavo
Exp. 1623/2017
EDICTOS.

Ignacio Salvador Ochoa López, Matilde Josefina Carmona Mendieta y Sergio Josafath Silva Aguilar, apoderada legal de **Hipotecaria Su Casita, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, en su carácter de apoderada legal de CI Banco S.A. Institución de Banca Múltiple como Fiduciaria en el Fideicomiso F/00467**, promovió juicio de amparo **1623/2017**, contra actos que reclama de la **Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistente en la orden de ejecución y lanzamiento ordenada en el expediente 497/2016.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del trece de agosto de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **Daniel Autrique Sierra**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 471713)

Estados Unidos Mexicano
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Domicilio: Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Acceso 11,

Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Código Postal 15960

EDICTO

TERCERA INTERESADA: SATM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 466/2018-II, PROMOVIDO POR VLT PROYECTOS Y SISTEMAS SOLARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADVIERTÉ: que la parte quejosa señala como acto reclamado, esencialmente, la resolución de nueve de abril de dos mil dieciocho, pronunciada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 301/2018, que dejó insubsistente la sentencia definitiva de ocho de enero del año en curso, dictada por el Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio ordinario civil 115/2016, seguido por SATM, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la hoy quejosa (en el que la quejosa obtuvo sentencia favorable), y ordenó reponer el procedimiento para el efecto de llamar a juicio al litisconsorte omitido Sistemas Avanzados de Tecnología Sociedad Anónima (SATEC), como parte de la Carta de Adjudicación de trabajos, a fin de que lo vincule a proceso; y que por auto de dieciséis de julio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos en el juicio de amparo a la tercera interesada SATM Sociedad Anónima de Capital Variable, publicados por tres veces de siete en siete días hábiles, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento de la tercera interesada, que queda a su disposición en este Juzgado Novena de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 16 de julio de 2018.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 471837)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO

“FRANCISCO FERNANDO GARCÍA RAMÍREZ Y/O FRANCISCO GARCÍA RAMÍREZ”

En los autos del juicio de amparo 227/2018, promovido por **María del Pilar Araceli Solís Cervantes**, quien acostumbra llamarse **Araceli Solís de Franco**, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio, todos de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de veinte de marzo de dos mil dieciocho, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Francisco Fernando García Ramírez y/o Francisco García Ramírez**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 18 de julio de 2018.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Horalía de la Cruz Blas

Rúbrica.

(R.- 471842)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

En el expediente número **164/2018-P.C.**, relativo al **juicio ejecutivo mercantil** promovido por **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, en contra de **Ecomed Equipos y Consumibles Médicos del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alejandro Samir Martínez Escareño y Ana Karina Olachea Pedrín**, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el treinta de julio del presente año, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 1070, párrafo quinto, del Código de Comercio, se hace del conocimiento del codemandado **Alejandro Samir Martínez Escareño**, que por este medio queda emplazado al presente juicio, en la cual reclama:

"a).- El pago de la cantidad de \$16'401,823.28 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 28/100 M.N.) cantidad líquida y exigible cuantificada al día 20 de febrero del 2018, que se integra por los conceptos de: 1.- Saldo de capital como suerte principal \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), 2.- Intereses ordinarios \$301,814.62 (trescientos un mil ochocientos catorce pesos 62/100 M.N.) y 3.- Intereses moratorios \$1'100,008.67 (un millón cien mil ocho pesos 67/100 M.N.) según se hace constar en el estado de cuenta certificado con cifras al 20 de febrero del 2018 que se acompaña al presente escrito en términos de lo señalado por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito respecto del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Obligación Solidaria de fecha 22 de diciembre del 2014 que se acompaña al presente escrito de demanda, en virtud del incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas por los demandados a partir del 27 de octubre del 2017, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad de capital adeudado, sus intereses ordinarios y moratorios hasta que hagan pago total de lo adeudado, lo que se cuantificará en ejecución de sentencia mediante la correspondiente actualización y que se exhibe para determinar saldo de capital a cargo del deudor por los conceptos a que se refiere y a fecha determinada especificando los pagos recibidos, sus aplicaciones e intereses ordinarios y moratorios generados a fecha determinada.

b).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a cargo de los demandados conforme a lo convenido en la cláusula SÉPTIMA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA de fecha 22 de diciembre del 2014 que se acompaña como base de la acción, que se generen a partir del 21 de febrero del 2018 hasta en tanto haga pago total de la suerte principal, cantidades que serán cuantificadas y actualizadas oportunamente en el incidente respectivo de ejecución de sentencia.

c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución".

Por tanto, se le hace saber que cuenta con un plazo de **ocho días** contado a partir del día siguiente de la última divulgación, para apersonarse al presente procedimiento a oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, así como para que señale residencia cierta y actual en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no comparecer en el plazo anteriormente citado, se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad con a los cardinales 1069, 1070 y 1078 de la codificación respectiva, asimismo las ulteriores comunicaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, para tal efecto quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes. Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación de cobertura a nivel nacional y local de la Ciudad de México.

Ciudad de México, el 2 de agosto de 2018.

La Secretaria.

María Mónica Guzmán Buenrostro.

Rúbrica.

(R.- 471636)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes,

con residencia en la ciudad del mismo nombre

Juicio de Amparo Indirecto 302/2018-3

EDICTO.

Para emplazar a: Héctor González Galindo, Héctor Medrano Sánchez, y José Bosque y/o José Bosques.

En el juicio de amparo número **302/2018-3**, promovido por **Sucesión a bienes de Secundino Sandoval Romo**, contra los actos que reclama del 1) Presidente Municipal, 2) Síndico Municipal, 3) Cabildo y/o Ayuntamiento, 4) Secretario del Ayuntamiento y 5) Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano todas del municipio de Jesús María, Aguascalientes, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27 fracción III, de la Ley de Amparo, a los **terceros interesados Héctor González Galindo, Héctor Medrano Sánchez y José Bosque y/o José Bosques**. Queda en la Secretaria del **Juzgado Sexto**

de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo y sus anexos generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2do., deberá presentarse al **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes**; ubicado en **Boulevard Lic. Adolfo Ruíz Cortines número 2311 fracc. 2, predio rustico, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20310**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá con la prosecución del juicio de amparo en cita.

c.p.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.p.p. el periódico de Mayor circulación en la República Mexicana, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 05 de julio de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Lic. Miguel Ángel Ramírez Estévez.

Rúbrica.

(R.- 471797)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Nuevo León
Poder Judicial
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
Actuaciones
EDICTO

El día 7-siete de junio del 2018-dos mil dieciocho, dentro del Procedimiento Especial sobre Cancelación y Reposición de Títulos de Crédito que se tramita ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 206/2018, promovido por Dolores del Carmen Lozano Fierro y Jesús Luis Barrera Lozano, la primera por sus propios derechos y el segundo en su carácter de Albacea Testamentario respecto de la Sucesión de Bienes de Rodolfo Francisco Barrera Villarreal, respecto de Quimmco, S.A. de C.V., se dictó el fallo definitivo correspondiente, mediante el cual se decretó procedente el procedimiento de mérito, acreditándose el extravío así como la cancelación y reposición de diversos documentos, resolución de la cual se procede transcribir el siguiente extracto: se declara procedente el Procedimiento Judicial de Cancelación y Reposición de Título, tramitado en el expediente judicial número 206/2018, en que se actúa; lo anterior al haber acreditado la parte actora los elementos de su acción, en tanto que la requerida no se opuso a la tramitación de mérito. Consecuentemente, se tiene por acreditado la existencia y posterior extravío así como la cancelación y reposición, respecto del siguiente documento, consistente en: - Título Accionario número 2 de la Serie B-1, el cual ampara la 568,030 -quinientas sesenta y ocho mil treinta acciones ordinarias, nominativas, que corresponden a las acciones numeradas de la "1'082441" a la "1'650,470" de dicha serie, las cuales tienen un valor nominal de "\$1,000.00 pesos" cada una, por lo que dicho título tiene un valor nominal total de "\$568'030,000.00 de pesos", para efecto de que en el término de 3 -tres días posteriores al en que quede legalmente notificada del presente fallo, en términos de lo establecido por el numeral 1079 fracción VI del Código de Comercio y el mismo pueda ser exigible, expida el duplicado de los señalados títulos, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se aplicará lo que dispone el artículo 56 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que reza: "Si alguno de los signatarios del título cancelado se niega a suscribir el duplicado correspondiente, el Juez lo hará por él y el documento producirá conforme a su texto los mismos efectos que el título cancelado. La firma del Juez debe legalizarse", en relación con el diverso numeral 66 de la misma ley que expresa: "En los casos de robo, extravío, destrucción total, mutilación y deterioro grave de un título nominativo no negociable, el que justifique ser su propietario tendrá derecho a exigir que le expidan un duplicado los suscriptores del documento, sin que se necesite cancelarlo previamente, y de no allanarse a hacerlo alguno de los obligados, el Juez firmará por él

conforme al procedimiento prescrito por el artículo 57, siendo asimismo aplicables los artículos 56, 59, 60, 61, 62 y 63, parte final, en lo conducente". Al efecto con fundamento en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se ordena la publicación por una vez, en el diario oficial de la federación, para los efectos legales conducentes. En la inteligencia de que este recinto judicial se encuentra ubicado en el Edificio denominado Torre Meridiano, sito en Doctor Coss número 731 Sur, Piso 14, entre Matamoros y Allende, Centro de Monterrey, Nuevo León.- Doy fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 30-treinta de julio enero del año 2018-dos mil dieciocho.

C. Secretario Fedatario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Lic. Dora Hernández Saucedo.

Rúbrica.

(R.- 471816)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 413/2018, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, a través de su mandatario general para pleitos y cobranzas Víctor Flores García, contra actos de la **Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, del Presidente de la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, de los Actuarios adscritos a la Junta Especial Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Libres, Puebla, y del Notario Público Número Uno de Chignahuapan, Puebla**, se ha señalado como tercero interesado al Bufete Arquitectónico de Puebla Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos a costa de la quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "El Universal", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de julio de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Galindo Andrade.

Rúbrica.

(R.- 471835)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio **Ordinario Civil 200/2018**, promovido por **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, ante este Juzgado se dictó un auto el **nueve de mayo de dos mil dieciocho**, que en la parte conducente dice: ...” **ADMISIÓN**. Se tiene por presentada la demanda de **ELVIRA GUTIÉRREZ AGUILAR**, apoderada legal del actor **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 13,808, que exhibe para tal efecto, misma que se devuelve previo cotejo y compulsa y razón que por su recibo asienten en autos las personas autorizadas para ese efecto; por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, las diversas prestaciones que enumera en el capítulo respectivo.

Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, (...), produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.” y, en el entendido que las prestaciones que se les reclaman son: *A) se reclama el pago de la cantidad de \$857,834.68 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.) por concepto de anticipo pendiente de amortizar y sanciones por incumplimiento y diferencias por pagar contenida en el oficio GAJ/0478/17 de requerimiento de pago y/o reintegro de fecha 27 de abril de 2017, derivado del procedimiento de rescisión administrativa instaurado en contra de la moral que hoy se demanda. B) El pago de los **gastos y costas** que con motivo de este juicio se lleguen a originar.* Luego mediante auto de **veinticinco de julio de dos mil dieciocho**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Ciudad de México, a 1 de Agosto de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 471798)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

En el juicio de amparo 751/2018-VIII, promovido por Sergio y Ricardo, ambos de apellidos Elizondo Ortega, contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, fue señalado como tercera interesada la moral **Arrendadora Financiera Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable**, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarla por edictos a costa de los quejosos, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de julio de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Liliana Vázquez Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 471841)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 185/2012
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 19 de junio de 2017, en el expediente administrativo 185/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CORPORATIVO DAI, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada CORPORATIVO DAI, S.A. DE C.V., con número de expediente 185/2012, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones IV y XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/185-12/2071, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 19 de junio de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 471809)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Orientador
Celaya, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM 1500, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE 1D7HA18N72S662810, AÑO MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/CEL/0002475/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA

DE HIDROCARBURO PREVISTO Y SANCIONADO EN LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DÍAZ MORENO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ORIENTADOR "B" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Celaya, Guanajuato a 11 de mayo de 2018.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata con sede en Celaya, Guanajuato.

Licenciado José de Jesús Díaz Moreno

Rúbrica.

(R.- 471817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Orientador
Celaya, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, COLOR CAFÉ CLARO, CON NÚMERO DE SERIE 1FTEX15G1DKA57878, AÑO MODELO 1983, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 9PMM22 DEL ESTADO DE TEXAS DE LOS E.U.A., ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/CEL/0003140/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL; **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DÍAZ MORENO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ORIENTADOR "B" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Celaya, Guanajuato a 11 de mayo de 2018.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata con sede en Celaya, Guanajuato.

Licenciado José de Jesús Díaz Moreno

Rúbrica.

(R.- 471818)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **MARCA FORD, MODELO F-1000, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE F10ERMG0325, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1980**, QUE SE ASEGURARO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000376/2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN

POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO FEDERICO BRICEÑO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 25 de abril del año 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación
Irapuato de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.
Licenciado Federico Briceño Hernández.
Rúbrica.

(R.- 471822)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO MPV DE COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON UN NÚMERO DE SERIE B11AB7V077288, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, DE UN AÑO MODELO 1977.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0004302/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 24 de abril del año 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación
Irapuato de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.
Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 471826)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de la aeronave que se enlista, en virtud de que en

autos de la averiguación previa radicada en las Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esta Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

l) Agencia Segunda Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional.

1.- Averiguación previa AP 148/88

a) AERONAVE DE LA MARCA CESSNA, MODELO C-310, MATRÍCULA XC-AA30, NÚMERO DE SERIE 310R0932, COLOR ARENA CON FRANJAS GRISES.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante la citada Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causará abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 08 de junio de 2018.
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 471828)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2008 DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/CHIH/CDJ/42/2008 UMAN/CEL-I**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD QUE RECAYO EN: VEHICULO, MARCA NISSAN, LINEA PATHFINDER, MODELO 1980, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE **JN8HD16Y9HW033778**; RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA C.P. 32310 EN ESTA CIUDAD. EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Juárez Chihuahua a 02 de abril de 2018
La C Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A
de la Agencia Sexta Investigadora.
Licenciada Silvia Hernández Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 471829)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora del Sistema Tradicional
Cd. Chihuahua, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS O SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2009 QUE EN AUTOS INTEGRA LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/1102/2009-ITN-CUAUH-2 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD QUE RECAYO SOBRE VEHICULO CAMION TIPO

REVOLVEDORA MARCA INTERNATIONAL COLOR BLANCO MODELO 7600 AÑO DE FABRICACION 2008 SERIE NUMERO 3HTWYAHT88N694983RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505 DE LA COLONIA SAN FELIPE CHIHUAHUA CHIHUAHUA SE PROCEDERA A DARLES DESTINO LEGAL FINAL CORRESPONDIENTE

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua a 14 de mayo de 2018.
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora del Sistema Tradicional
Cd. Chihuahua Chihuahua
Licenciada Jazmín Robles Salinas
Rúbrica.

(R.- 471830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO CAMIONETA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF36L5YMA06063, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2000,** QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/GTO/SAL/0003238/2017,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO LEONEL EMMANUEL RAMÍREZ CARRILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 26 de abril de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Guanajuato.
Lic. Leonel Emmanuel Ramírez Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 471831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO PICK UP, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JXA72510, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1980,** QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/GTO/SAL/0003775/2017,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL

ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO LEONEL EMMANUEL RAMÍREZ CARRILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 26 de abril de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Guanajuato.
Lic. Leonel Emmanuel Ramírez Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 471833)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/TAMP/REY/0003036/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL DE SALUD, NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO DEL VEHICULO DE LA MARCA JAGUAR, LINEA SEDÁN-XTYPE, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: FNY 4070 Y CON NUMERO DE SERIE: SAJEA51C72WC20183, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 231 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS DEL REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 18 de enero de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Puentes Arredondo
Rúbrica.

(R.- 471834)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO ECONOLINE 150, TIPO MPV DE COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FDEE14H4NHB54938, ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, DE UN AÑO MODELO 1992.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0003615/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL

ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LISBETH NAYELI VERÓNICA SOTO ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 13 de Junio del año 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo

Rúbrica.

(R.- 471836)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA GMC MODELO 1972, TIPO PICK UP, CABINA REGULAR COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE TCE1427504286**, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0001379/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA. LICENCIADA LISBETH NAYELI VERONICA SOTO ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 24 de Mayo del año 2018.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientadora de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata en Irapuato, Guanajuato.

Licenciada Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo

Rúbrica.

(R.- 471838)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, MODELO CHEVY VAN G20, CARROCERÍA VAN, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 4G68616 PARTICULARES DEL ESTADO DE CALIFORNIA E.U.A., TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA 4X2, MOTOR 5.7, OCHO CILINDROS EN "V", CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GBEG25K4PF336222, AÑO MODELO 1993, ENSAMBLADO EN FLINT, E.U.A.**, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000276/2016**.

INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA LISBETH NAYELI VERÓNICA SOTO ARROYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ÁLVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236, 239 Y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 22 de Junio de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Guanajuato.
Licenciado Lisbeth Nayeli Verónica Soto Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 471840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
UNAI
Agencia del Ministerio Público
Orientador
Celaya, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE OBJETO: CUBI-TANQUE METÁLICO DE FABRICACIÓN ARTESANAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS APROXIMADAMENTE 5.45 MTS DE LARGO X 2.16 MTS DE ANCHO X 1.85 MTS DE ALTO, SIENDO ESTE DE CAPACIDAD APROXIMADA DE 21 MIL LITROS, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/CEL/0000132/2018**, INSTRUÍDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO CUBI-TANQUE**, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA JUNUÉN SUÁSTEGUI DE LOS SANTOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Celaya, Guanajuato a 27 de junio de 2018.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata
con sede en Celaya, Guanajuato.
Licenciada Junuén Suástegui de los Santos
Rúbrica.

(R.- 471843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE 1.- **CAMIONETA MARCA GMC, TIPO PICK UP DE COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 1GTEC14D0BZ500772, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1981.** 2.- **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP DE COLOR CREMA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 1FTDF15Y9PLA03136, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO**

FED/GTO/SAL/0001557/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO LEONEL EMMANUEL RAMÍREZ CARRILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 17 de abril de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Guanajuato.
Lic. Leonel Emmanuel Ramírez Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 471846)

HITO, S.A.P.I. de C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **HITO, S.A.P.I. DE C.V.** (en adelante la Sociedad), celebrada el día 30 de julio de 2018, se resolvió:

a) Aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 5,000,000,000 (Cinco mil millones) de acciones, Serie "P", preferentes, nominativas, sin valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad.

Por lo anterior, se notifica a los Accionistas de la Sociedad que, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, dispondrán de un término de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación y en el portal del sistema electrónico de publicaciones de la Secretaría de Economía, para llevar a cabo la suscripción de las acciones que les correspondan en proporción a su participación en el Capital Social de la Sociedad.

La suscripción de las acciones deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Sociedad en el que manifieste expresamente la voluntad del accionista de suscribir y pagar las acciones que les correspondan.

Sirva el presente aviso para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 8 de agosto de 2018.
Secretario del Consejo de Administración
Emilio Francisco Javier Yarto Sahagún
Rúbrica.

(R.- 471796)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHÍCULO MARCA GMC (CHEVROLET), TIPO CAMIONETA CAB 2 WD, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GTEC19Z2P1516167, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993**, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/GTO/SAL/0002932/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO LEONEL EMMANUEL RAMÍREZ CARRILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 19 de abril de 2018.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Guanajuato.
Lic. Leonel Emmanuel Ramírez Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 471847)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN, TIPO SUV DE COLOR NEGRO Y AZUL, CON UN NUMERO DE SERIE 3GCEC26X3NM128072, DE UN AÑO MODELO 1992, ES UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL**, QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0004013/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO FEDERICO BRICEÑO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 29 de junio del año 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Guanajuato.
Licenciado Federico Briceño Hernández.
Rúbrica.

(R.- 471849)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Coordinación del Área de Bienes Asegurados
PUBLICACION DE EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/GDL/AG-3/M-II/1914/2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16, 21, Y 102, APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 181, 182, 182-A, 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO, QUIEN TENGA INTERES JURIDICO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN TIPO PICK-UP, MODELO 1990, COLOR TINTA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PC-61073 DEL ESTADO DE NAYARIT CON NÚMERO DE SERIE 1N6SD11S8LC309170; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE APERCIBE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO Y TAMBIEN SE LE APERCIBE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS NATURALES COMPAREZCA A ESTA AREA DE BIENES ASEGURADOS UBICADA EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591 TERCER PISO EN LA COLONIA MEXICALZINGO DE ESTA CIUDAD Y MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO DICHO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; SE DEJA A SU DISPOSICION EN ESTA AREA DE BIENES EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO.

Atentamente.

Guadalajara Jalisco a 18 de abril de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Coordinación del Área de Bienes Asegurados en la Delegación Estatal Jalisco.

Lic. Felipe de Jesús Moreno Orendain

Rúbrica.

(R.- 471851)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Coordinación del Area de Bienes Asegurados
PUBLICACION DE EDICTOS

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/GDL/AG-3/M-I/4013/2011, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16, 21, Y 102, APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, 181, 182, 182-A, 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO, QUIEN TENGA INTERES JURIDICO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA MAZDA TIPO PICK-UP CABINA Y MEDIA, COLOR VERDE, MODELO 1993, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE JM2UF3130P0351118; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE APERCIBE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO Y TAMBIEN SE LE APERCIBE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS NATURALES COMPAREZCA A ESTA AREA DE BIENES ASEGURADOS UBICADA EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591 TERCER PISO EN LA COLONIA MEXICALZINGO DE ESTA CIUDAD Y MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CASO DE NO HACERLO DICHO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; SE DEJA A SU DISPOSICION EN ESTA AREA DE BIENES EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO.

Atentamente.

Guadalajara Jalisco a 18 de abril de 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Coordinación del Area de Bienes Asegurados en la Delegación Estatal Jalisco.

Lic. Felipe de Jesús Moreno Orendain

Rúbrica.

(R.- 471852)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

I) Agencia Primera Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional.

1.- Averiguación previa AP/PGR/YUC/PROG/46/2008

a) La cantidad de 10,990 videogramas con sus respectivas portadillas y estuches y la cantidad de 6,796 fonogramas con sus respectivas portadillas y estuches.

b) La cantidad de 10 videogramas con sus respectivas portadillas y estuches y 4 fonogramas con sus respectivas portadillas y estuches.

c) La cantidad de 10 videogramas y 04 fonogramas como muestras representativas.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 04 de junio de 2018.
El Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 471853)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Juárez, Chihuahua
NOTIFICACION POR EDICTO

LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2008 DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/CHIH/CDJ/053/2008/UMAN/CEL-IV**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD QUE RECAYO EN: **VEHÍCULO MOTONETA MARCA ITALIKA, MODELO EX125T, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y NUMERO DE SERIE LLCLTP1026CK02141**; RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE LA C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA C.P. 32310 EN ESTA CIUDAD. EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección.
Ciudad Juárez Chihuahua a 20 de abril de 2018
La C Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A
de la Agencia Sexta Investigadora.
Licenciada Silvia Hernández Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 471855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda Investigadora en el Sistema Tradicional
PUBLICACIÓN POR EDICTO:

AP/PGR/NAY/TEP-III/29/2005.

Al o los propietario (s), con domicilio ignorado, legítimo de los bienes siguientes: **DIEZ BILLETES DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) HACIENDO UN TOTAL DE \$2,000.00 (DOS MIL PEOS 00/100 M.N.) CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE SERIE G5102898, G7570606, S6969938, U9880760, K1876050, P8013991, J8999486, M4593503, Y3587485 Y Z3450636.** Por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/TEP-III/29/2005**, se decretó el aseguramiento del bien mueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 182, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término de 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, **manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.-**

Tepic, Nayarit, a 22 de marzo del año 2018
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrito a la Agencia Segunda Investigadora en el Sistema Tradicional
Lic. Jorge Armando Solórzano Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 471856)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM, TIPO WAGON DE COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON UN NUMERO DE SERIE 2B5WB35Z4SK522394, DE UN AÑO MODELO 1995,** QUE SE ASEGURO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0003369/2017**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO FEDERICO BRICEÑO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 11 de junio del año 2018
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad de Atención Inmediata
en el Estado de Guanajuato.
Licenciado Federico Briceño Hernández.
Rúbrica.

(R.- 471858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
UNAI
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Orientador
Celaya, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:
1. MARCA VOLVO, TIPO TRACTOCAMIÓN, MODELO WHEB, TIPO NON SLEEPER CLASE 8, LINEA CUMMINS N14, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GN-84-771 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUANAJUATOM TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, MOTOR 425 474 CP, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4V4ND1JH3YN235449, AÑO MODELO 2000; 2. VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE MARCA HERCULES, TIPO CISTERNA, DOS EJES, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 253-VS-9 DE LA SCT, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 923TMH01312, AÑO MODELO 1992; 3. VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE, MARCA FRUEHAUF, TIPO CISTERNA, TRES EJES, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 280-UP-1 DE LA SCT, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 903TFM14994, AÑO MODELO 1990; 4. VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE MARCA TIRRSA, TIPO CISTERNA, TRES EJES, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 408-WK-9 DE LA SCT, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 913TTRR388, AÑO MODELO 1991; 5. VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE, MARCA HEIL, TIPO CISTERNA, TRES EJES, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1HLA3A7B7F7H52907, AÑO MODELO 1985; 6. VEHÍCULO SEMIRREMOLQUE, MARCA HERCULES, TIPO CISTERNA, TRES EJES, COLOR BLANCO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 923TMH01303, AÑO MODELO 1992; QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/CEL/0000959/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR UN DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL; **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHS VEHÍCULOS**, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS DÍAZ MORENO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ORIENTADOR "B" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Celaya, Guanajuato a 07 de mayo de 2018.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador "B" de la Unidad de Atención Inmediata con sede en Celaya, Guanajuato.
Licenciado José de Jesús Díaz Moreno
Rúbrica.

(R.- 471820)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO EXPLORER, LINEA MVP, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NÚMERO DE SERIE 1FMDU34X8NUD69053, AÑO MODELO 1992, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO. QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0000951/2016****, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL

DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 24 de abril del año 2018.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata en Irapuato, Guanajuato.

Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 471821)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-350, LINEA RANGER XLT, CARROCERIA CAMI CON REDILAS, DOS PUERTAS, COLOR ROJA CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON ENGOMADO EN EL PARABRISAS GN50121 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JHA48873, AÑO MODELO 1991, ENSAMBLADO EN MEXICO.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0001065/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR

DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 23 de abril del año 2018.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata en Irapuato, Guanajuato.

Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 471824)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.

AMPF

Orientador

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, MODELO PICK – UP, LINEA ½ TONELADA, CARROCERIA CABINA EXTENDIDA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON COFRE AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GBEC19M6T1151849, AÑO MODELO 1996, ENSAMBLADO EN OSHAWA, ONTARIO, CANADA.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/IRPTO/0000306/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 24 de abril del año 2018.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata en Irapuato, Guanajuato.

Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 471825)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF
Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CAMIÓN TORTON, MODELO ESTACAS, TRES EJES, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GF-99-266 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, OCHO CILINDROS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L9-06601, AÑO MODELO 1979, ENSAMBLADO EN MÉXICO.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/IRPTO/0003092/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO HÉCTOR HORACIO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 23 de abril del año 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Atención y Determinación Irapuato

de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Guanajuato.

Licenciado Héctor Horacio Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 471827)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de

la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "E".

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000272/2018:**

ÚNICO.- a) **Un mil ochocientos noventa y tres discos compactos que contienen grabaciones en formato DVD** cada uno de ellos se encuentran dentro de una bolsa de papel celofán con su respectiva portadilla, los cuales se documentan e identifican en etiqueta como parte de los **indicios 1-A y 1-B**, entre los que se encuentra incluido un disco compacto en formato de DVD marcado como muestra representativa; y b) **seiscientos veinticuatro discos compactos que contienen grabaciones en formato CD** cada uno de ellos se encuentran dentro de una bolsa de papel celofán con su respectiva portadilla, los cuales se documentan e identifican en etiqueta como parte del **indicio 1-C**, entre los que se encuentra incluido un disco compacto en formato de CD marcado como muestra representativa; mismos que fueron puestos a disposición de esta autoridad ministerial mediante Informe Policial Homologado con número PGR/AIC/PGM/DGMMJ/UAIOYUC/MER/2458/2018, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciocho, suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000273/2018:**

28 (veintiocho) máquinas tragamonedas conocidas como minicasinós de diferentes colores y tamaños, en mal estado de conservación, las cuales se documentan e identifican en etiqueta como parte de los indicios 1,2 y 3.

Carpeta de Investigación **FED/YUC/MER/0000232/2018:**

Vehículo marca Nissan, modelo Aprio, tipo sedán, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación UTP-053-C del Estado de Quintana Roo, el cual se encuentra en mal estado de conservación tanto en su hojalatería como en su pintura, neumáticos en mal estado respecto a su banda de rodamiento, con número de identificación vehicular 93YL62JS38J023284, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2008.

Mérida, Yucatán a 25 de junio de 2018
El C. Subdelegado de Control de Averiguaciones Previas.
Lic. Miguel Ángel Soberanis Camejo.
Rúbrica.

(R.- 471839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata
Agente del Ministerio Público de la Federación
Supervisor en León, Guanajuato
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE MOTOR MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-35, DOBLE RODADA ESTACAS, LÍNEA XL CUSTOM, COLOR BLANCO, CON FRANJAS ROJAS EN FORMA HORIZONTAL, AÑO 1994, CON ENGOMADO GP-41-168 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO DE SERIE 3FEKF37H6RMA19772, MOTOR 5.8L, DE 8 CILINDROS; Se le hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación número FED/GTO/LEON/0000257/2016, iniciada en contra de quien resulte responsable, por el hecho que la Ley señala como delito de ROBO, previsto en el artículo 368 Quáter Fracción I párrafo tercero del Código Penal Federal, con esta fecha se pronunció un auto por el cual se determinó notificarle por este medio, que dispone de un lapso de **noventa días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, por dos veces, tanto en el diario oficial de la federación, así como en un periódico de circulación nacional, con intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, para acreditar su derecho de propiedad y promueva la devolución de la aludida unidad, ante esta Unidad de Atención y Determinación Inmediata, de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guanajuato, en el domicilio ubicado en Calle Maquiladores, número 301, colonia Ciudad Industrial, León, Guanajuato, C.P. 37490, lo anterior bajo el apercibimiento que en caso

de no manifestar lo que a su derecho convenga, el bien causará abandono a favor de la Procuraduría General de la República, NOTIFIQUESE.- Así lo acordó el licenciado Juan García Zúñiga, Agente del Ministerio Público de la Federación, Supervisor de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, León, Guanajuato.

León, Guanajuato a 26 de abril de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Atención y Determinación León

Estado de Guanajuato

Lic. Juan García Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 471844)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/07/2018/R/13/311**

JOSÉ ERNESTO LÓPEZ LÓPEZ. En virtud que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/07/2018/R/13/311**, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, por acuerdo del 31 de julio de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó en su carácter de Supervisor de Pemex Exploración y Producción en el patio de prefabricados, en relación con el Contrato de Obra Pública 428232834, suscrito el 19 de diciembre de 2012, entre Pemex Exploración y Producción y OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V.; en virtud de que omitió coordinar la ejecución de los trabajos en los términos convenidos en el citado contrato, así como controlar y verificar el apego de la contratista a las obligaciones pactadas, toda vez que mediante oficio SML-GMIM-CMIAPCH-SRMO-RA-168-2013 del 8 de noviembre de 2013, solicitó a la contratista la presentación de una propuesta técnica-económica con personal del Anexo C-4, para realizar los trabajos de apoyo administrativo, revisión e integración de libros de proyecto del contrato; asimismo validó con su revisión los volúmenes de obra considerados en las estimaciones números 14 A, 15 A, 16 A y 17 A, relativas a las órdenes de trabajo DLU-OTt-005-2013 y DLU-OTt-006-2013, lo que ocasionó que con cargo al contrato de obra referido, se pagara a la contratista la cantidad de **\$1,335,478.33**; no obstante que: los trabajos no corresponden al objeto del contrato, se refieren a actividades administrativas y de supervisión que debieron considerarse en los costos indirectos, de conformidad con los numerales VIII "Administración de los Trabajos" y XIV.8 "Término de los Trabajos", del Anexo BG "Especificaciones Generales" del citado contrato, y no se comprobó la ejecución de los trabajos; por lo anterior Usted, ocasionó presumiblemente un daño al patrimonio de Pemex Exploración y Producción, por el monto señalado. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 02 de agosto de 2018. Firma la Directora General de Responsabilidades, **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.

(R.- 471751)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Área de Responsabilidades
Expediente número: PA-0029/2017
Oficio AR/11/310/063/2018
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

SE NOTIFICA A LA C. MARÍA DEL CÁRMEN REYES MORÁN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del texto vigente de dichos artículos, previo al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de año dos mil quince, de conformidad con lo establecido en los artículos segundo, quinto y sexto transitorios de dicho decreto, 3, 37, fracciones XII y XVIII, 44, primer párrafo, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal conforme a lo establecido en los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1, 3 fracción III, 4, 7, 8, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto "Por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado el dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, 1, 2, fracción III, 3 inciso D) y 80 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril del año dos mil nueve, en cumplimiento al Séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, Cuarto y Quinto del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, así como el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el cinco de enero de dos mil dieciséis; se dictó resolución en el procedimiento administrativo número **PA-0029/2017**, ordenándose en su resolutivo Cuarto **NOTIFICAR POR EDICTOS** a la **C. MARÍA DEL CÁRMEN REYES MORÁN**, dicho acto, toda vez que en el domicilio proporcionado por el Área de Recursos Humanos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, ya no habita la referida ciudadana, procedimiento en el que se acreditó que la **C. MARÍA DEL CÁRMEN REYES MORÁN**, con **Registro Federal de Contribuyentes REMC660626CF1**, en su desempeño como **Directora de Planeación, Administración y Evaluación**, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, cargo que ostentó durante el periodo comprendido del quince de abril del año dos mil trece, al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, suscribió con el Instituto Nacional de Administración Pública, Convenio Específico de Colaboración número DPAYE-RF-002/13, de fecha cinco de noviembre del año dos mil trece, absteniéndose de supervisar y verificar que se hubieran recibido los entregables inherentes a los servicios contratados, consistentes en la *"implementación de la solución integral de contabilidad gubernamental"*, en el cual se estableció que el monto de dicho Convenio fue por la suma de \$14,500,000.00 (Catorce Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, y de las evidencias documentales que corren agregadas al expediente **PA-029/2017**, no existe ninguna, de la que se desprenda y se acredite **la instalación del sistema de Solución Integral de Contabilidad Gubernamental CONTAGOB**, *no obstante ello*, la **C. MARÍA DEL CARMÉN REYES MORÁN**, gestionó las acciones necesarias a efecto de realizar un pago por la cantidad de **\$8,410,000.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)**, como se observa de la **Transferencia SPEI**, con referencia numérica 11851, con clave de rastreo HSBC040268, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, documental integrada a los autos del procedimiento en cita; al gestionar pago a la proveedora (Instituto Nacional de Administración Pública) **era porque ya se había** cerciorado que, de conformidad a las funciones que tenía conferidas en términos de lo dispuesto en el artículo 19, fracciones I y XIV, 24, fracciones VI, VII, IX, X, XI, XVI, XXIII y XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre del año dos mil doce, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, *tenía en su posesión los entregables*, más aún, que el sistema para la implementación de una solución integral de contabilidad gubernamental (**CONTAGOB**) se encontraba en función, situación que no quedó demostrada, hipótesis normativas en cita que guardan estrecha relación con lo estipulado en los diversos 52, 112 y 114 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales de manera específica, precisan que entre

sus facultades y obligaciones como Directora de Planeación, Administración y Evaluación, se encontraban la de formular y operar lineamientos, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros, entonces al no existir la referida implementación de un sistema integral de armonización contable que permita A) La generación de información financiera en tiempo real y B) La Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, como lo ordena la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos 16, 18, 19, 38, 40, 41 y 46 y el “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en reunión del tres de mayo del año dos mil trece y publicado el 16 de mayo de dos mil trece” Emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el ocho de agosto del año dos mil trece, **según observaciones a los Estados Financieros 2015-2014 emitido por el Auditor Externo**, conducta con la que violentó las fracciones I, II y XXIV, del artículo 8 la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo tanto se hace acreedora a una sanción administrativa consistente en “... **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, y sanción económica por la cantidad de **\$8,410,000.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)...**” (sic) lo que se determinó en el resolutive tercero de la resolución en cita.

Asimismo, se hace de su conocimiento conforme a lo establecido en el numeral 25 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores, que en caso de que lo estime pertinente, podrá interponer el Recurso de Revocación correspondiente o, en su caso, entablar el respectivo Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, teniendo para ello, en la primera de dichas vías, quince días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación que se le haga de la presente resolución, y en la segunda de estas, conforme al artículo 13, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, contara con treinta días hábiles, situación que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México a seis de julio de 2018
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
Lic. José Ángel René Oseguera Magaña
Rúbrica.

(R.- 471525)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 86/18-EPI-01-3
Actor: GPN Commercial, LLC.
“EDICTO”

PRODUCTOS ZAM-FRE, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 86/18-EPI-01-3, promovido por **GPN COMMERCIAL, LLC.** en contra del Subdirector Divisional de Procesos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 47690 emitido el 31 de octubre del 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **PRODUCTOS ZAM-FRE, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia del Valle del Centro, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 15 de mayo del 2018

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Sonia Rojas de la Torre

Rúbrica.

(R.- 471325)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 974/15-EPI-01-5

Actor: DC BRANDS B.V.

"EDICTO"

ANTONIO MURGUÍA CANALES

En los autos del juicio contencioso administrativo número **974/15-EPI-01-5**, promovido por **DC BRANDS B.V.** en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "B" de la Subdirección Divisional de Examen de Signos Distintivos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número MA/M/1985/1444637 de 19 de marzo de 2015, mediante la cual se negó el registro como marca del signo **DELEÓN**, tramitado en el expediente administrativo número 1444637; se dictó un acuerdo de **2 de mayo de 2018**, en donde se ordenó emplazar al tercero interesado **ANTONIO MURGUÍA CANALES** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente desde el 14 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México**, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2018.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. Ramón Ignacio Cabrera León.

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Ruth Beatriz de la Torre Edmiston

Rúbrica.

(R.- 471803)

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Con fundamento en el artículo 35, fracción III, 37, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y por desconocerse el domicilio actual de las personas morales **PAVIMENTOS DE ASFALTO Y CONCRETO, S.A. DE C.V., y TALWIWI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,** se comunica lo siguiente. -----

ING. JAIME GÓMEZ MUÑOZ, Representante Legal de **PAVIMENTOS DE ASFALTO Y CONCRETO, S.A. DE C.V.;** e **ING. GILBERTO AGUIRRE MUÑOZ**, Representante Legal de **TALWIWI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

Presentes. -

Dentro de los autos del expediente SIDUR-DGEO-PR-062-16, como es de su conocimiento, el 28 de abril de 2016, se emitió el oficio No. 10-248-2016, suscrito por el Ing. Ricardo Martínez Terrazas, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual se dio Inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato SIDUR-PF-14-062 y sus convenios adicionales SIDUR-PF-14-062-C1, SIDUR-PF-14-062-C2 y SIDUR-PF-14-062-C3, el cual le fue notificado a sus representadas por edictos, sin que dentro del plazo de quince días hábiles que les fue concedido para manifestar lo que a su derecho conviniera y aportaran, en su caso, las pruebas que estimaren conveniente, sin que sus representadas haya hecho uso del derecho concedido. -----

Con fecha 24 de Junio de 2016, se emitió la resolución definitiva en la que se rescinde el citado contrato y sus convenios, notificándose por edictos tal determinación. Derivado de las consideraciones contenidas en el fallo rescisorio descrito, se notificó por edictos a los representantes, la fecha para que comparecieran ante la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano a suscribir el Acta de Recepción de los trabajos y Acta de Finiquito de Obra correspondiente al contrato de obra pública ya señalado con anterioridad, sin que sus representadas hayan comparecido, por su conducto, a dichos actos. En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 170 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a notificarle el Finiquito de la obra amparada en el contrato de obra pública número SIDUR-PF-14-062 y sus convenios adicionales SIDUR-PF-14-062-C1, SIDUR-PF-14-062-C2 y SIDUR-PF-14-062-C3, fechado a los ocho días del mes de agosto del año 2017, bajo los siguientes términos: -----

ANTICIPO QUE ADEUDA:	\$5,120,247.38.
PARTE ACTUALIZADA (intereses):	\$441,718.81.
RECARGOS AL 07/08/2017:	\$1,382,704.80.
CARGO POR PENAS CONVENCIONALES:	\$3,989,689.46.

CANTIDAD TOTAL ACTUALIZADA AL

07 DE AGOSTO DE 2017: \$10,934,360.45.

Atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 64 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le otorga un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda en relación al presente finiquito, con el apercibimiento de que, si transcurrido este plazo sus representadas no presentan alguna observación, dicho finiquito se dará por aceptado y consecuentemente esta Secretaría solicitará el reintegro del importe a cargo de sus representadas. Se le notifica que tanto el Acta de Finiquito de los trabajos, aquí reseñada, así como los demás documentos que lo comprenden y detallan, se encuentran a su disposición para su consulta y estudio en las oficinas que ocupa la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría a mi cargo, sito en Blvd. Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort, sótano del edificio SIDUR, en un horario de 8:00 A.M. A 15:00 P.M., en días hábiles, de lunes a viernes. Lo anterior se comunica a sus representadas para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio de dos mil dieciocho.

Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Ing. Ricardo Martínez Terrazas.

Rúbrica.

(R.- 471757)

Avil Proyectos, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 179, 180, 183, 186, 187, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como de lo establecido en el Artículo décimo de los estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada “**AVIL PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, (la “Sociedad”), se convoca a los accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo **05 de Septiembre de dos mil dieciocho** en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Carretera Cancún Aeropuerto, Alfredo V. Bonfil, Oficina 6, Manzana 13, Lote 07, Edificio la Voz de México Cancún Quintana Roo; iniciando, de acuerdo al quórum requerido, en primera convocatoria a las 9:00 horas o, en su caso, como lo permiten los estatutos de la sociedad, en segunda convocatoria a las 9:30, con la finalidad de tratar los puntos contenidos en el orden del día que se transcribe a continuación:

Orden del día

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Instalación Legal de la Asamblea.
- III.- Aumento de Capital social en su Parte Variable.
- IV.- Cambio en la forma de Administración de la Sociedad.
- V.- Revocación del Comisario de la Sociedad y nombramiento de Nuevo Comisario.
- VI.- Revocación de Poderes.
- VII.- Aprobación de los acuerdos tomados en la Asamblea.

Convoca en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los treinta días del mes de Julio de 2018. Secretario del Consejo de Administración. Paolo Murari Rúbrica.	Tesorero del Consejo de Administración. Luis Antonio May Caamal. Rúbrica.
---	--

(R.- 471814)

Belco, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso D del artículo noveno de los Estatutos Sociales de **BELCO, S.A. DE C.V.** (la Sociedad) y en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, a las 12:00 horas del día 29 de agosto de 2018 para tratar los asuntos que se incluyen en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Administrador Único con relación a la situación financiera y a los negocios sociales durante el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2017.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 y del dictamen del Comisario de la Sociedad a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Resoluciones sobre la aplicación de resultados obtenidos durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2017.
- IV. Ratificación del Administrador Único y del Comisario de la sociedad y determinación de emolumentos.
- V. Transmisión de acciones.
- VI. Designación de Delegados.

A efecto de dar cumplimiento al tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los accionistas deberán presentar la cédula del Registro Federal de Contribuyentes que permita a la Sociedad verificar el registro proporcionado.

Los accionistas podrán comparecer a la asamblea personalmente o a través de representante, quien acreditará su personalidad mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2018
Administrador Único

Lic. José Ignacio Avalos Hernández
Rúbrica.

(R.- 471854)